

RESOLUCIÓN 6238E/2025, de 26 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de empleo autónomo para 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-0608-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare Fomento del Empleo y Servicios a Empresas Sección de Emprendimiento y Trabajo Autónomo Correo electrónico: autoempleo@navarra.es

La Ley Foral 12/2013, de 12 de marzo, de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra, tiene por objeto, entre otros, la generación de empleo a través del apoyo a las personas emprendedoras y a trabajadoras autónomas. Asimismo, de los principios informadores de dicha Ley Foral pueden destacarse la potenciación de un modelo específico de financiación para quienes promueven negocios y para el trabajo autónomo, así como la reducción de los riesgos en el inicio de una nueva actividad. El artículo 9.1.a) establece que las personas desempleadas que específicamente quieran acceder a un trabajo por cuenta propia podrán acceder a las ayudas por establecimiento como autónomo/a.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 7.2 que en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales. En su artículo 12 regula la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, señalando que se articulará en torno a 7 Ejes de las políticas de activación para el empleo, y entre los cuales se encuentra el Eje 6, "Emprendimiento", y que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. Dicho Eje 6 es desarrollado como un objetivo estructural en el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028.

El 18 de febrero de 2025 se firma el Plan de empleo de Navarra 2025-2028, del que forma parte el Plan de políticas activas de empleo. El objetivo estratégico 2 pretende contribuir a la generación de un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo en Navarra que garantice la igualdad de oportunidades y el empleo de calidad. En concreto, el objetivo 2.5 aborda el área de intervención para el fomento del espíritu empresarial. Es en esta área donde se desarrolla y presupuesta la convocatoria para promoción de empleo autónomo durante toda la duración del plan.



En Navarra existen 38.996 empresas, según Nastat (datos de 2025), y se caracterizan por su reducida dimensión. El 81,5% de las empresas navarras tiene dos o menos personas asalariadas, concentradas en la construcción y en la categoría resto de servicios. Cerca del 59,7% se ubican en el área central de Navarra y otro 13,23 en la zona de Tudela. El 57,1% de las empresas están constituidas por personas físicas.

El 13,5% de 317.151 personas afiliadas a la Seguridad Social en Navarra (octubre 2025) pertenecen al régimen especial del Trabajo Autónomo no agrario, un total de 42.953 personas, el 36% mujeres, diez puntos menos que en el régimen general.

La afiliación general al RETA prácticamente se mantiene respecto al año anterior, si bien hay diferencias entre las personas autónomas físicas (25.536 personas, el 36% también mujeres), en donde se han perdido 1.187 puestos de trabajo, y otras fórmulas de afiliación, como autónomas y autónomos protegidas por sociedades mercantiles, cooperativas o son familiares colaboradores, entre otros colectivos, con un saldo positivo de más de 1.100 personas.

En concreto, de esas 25.536 personas físicas afiliadas, cerca del 32% tiene más de 56 años; el 46% lleva más de 10 años en su negocio; un 10% es extranjero; cerca del 70% se dedica al sector servicios; y el 12% (3.046 personas) inició su actividad hace 12 meses o menos.

Dada la importancia de estas autónomas y autónomos por cuenta propia en la economía navarra (relevo generacional, mantenimiento y atracción de población a zonas rurales, nuevos nichos de empleo, etc.) y sus características (dificultades de inicio de la actividad, solución ante la falta de empleo por cuenta ajena debido a factores como la falta de formación, la edad, el sexo, etc.), es importante apoyar el inicio de la actividad a través de diferentes medidas que apoyen la puesta en marcha de los proyectos de emprendimiento.

El SNE-NL, conforme a los sucesivos planes de Empleo de Navarra y la normativa básica, ofrece un amplio elenco de actuaciones en favor del Emprendimiento: fomento del emprendimiento viable, asesoramiento personalizado, ayudas al inicio de la actividad, formación a personas emprendedoras y autónomas, ayudas a la contratación o servicios a empresas (gestión de ofertas de empleo, etc.).

En el marco de esta estrategia de apoyo al emprendimiento y de los últimos planes de políticas activas de empleo, las medidas de fomento están resultado efectivas, como evidencian las evaluaciones. Así, las ayudas a la promoción del empleo autónomo han registrado una destacada tasa de inserción: el 95% de las personas que las recibieron seguían trabajando a los dos años de recibir la subvención, el 94% de ellas en el Régimen de Trabajo Autónomo de la Seguridad Social.

Por tanto, se hace preciso continuar promocionando el empleo por cuenta propia de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, a través tanto de ayudas económicas como del asesoramiento público gratuito (www.navarraemprende.com), importante para asegurar la sostenibilidad de los negocios.



A tal fin, esta subvención apoya a quienes inician una actividad económica y generan su propio empleo, por cuenta propia, incluidas también las que forman parte de una sociedad civil o comunidades de bienes.

Igualmente, este apoyo es más intenso con aquellas personas en las que el desempleo es mayor: jóvenes, mayores de 45 años o personas desempleadas de larga duración; personas con discapacidad o perceptoras de Renta Garantizada o similar; y mujeres víctimas de violencia machista. En el caso de ser mujer, las dificultades crecen, motivo por el que la convocatoria prevé un importe adicional.

Además, dado que el empleo es esencial para mantener servicios y población en el medio rural, esta subvención también tiene en cuenta el inicio de actividad en pequeñas localidades que vertebran el territorio y precisan mantener y atraer población.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 17 de diciembre de 2025 se autorizó a la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare la tramitación en régimen de evaluación individualizada de la convocatoria de subvenciones para la promoción del empleo autónomo para 2026.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto Foral 13/2024, de 7 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo para 2026.

2.º Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto por importe de 3.000.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 950001 96100 4809 241109, "Ayudas para la promoción del autoempleo", del presupuesto de gastos de 2025 o a la partida presupuestaria de 2026 análoga que se habilite, sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria en la referida partida.

4.º De igual modo, podrá autorizarse, en cada uno de los años, una cuantía adicional máxima por importe de 500.000 euros, por incremento del crédito presupuestario como consecuencia de la existencia de crédito sobrante en otras convocatorias, y previa ampliación de la partida. La autorización, en su caso, de este crédito adicional se realizará por el órgano competente y se publicará en los mismos términos que la convocatoria, no implicando la apertura de un nuevo plazo para presentar subvenciones, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar, de conformidad con lo previsto en artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



5.º Trasladar esta resolución al Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas.

6.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 26 de diciembre de 2025.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO
NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE

MARTON
PEREZ MIRIAN -
DNI 52444431S

Firmado digitalmente
por MARTON PEREZ
MIRIAN - DNI
52444431S
Fecha: 2025.12.26
13:27:35 +01'00'

Mirian Martón Pérez



CSV: **17A867DFF386523D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-26 13:57:13

ANEXO.–BASES REGULADORAS

1.ª Objeto.

El objeto de las subvenciones reguladas por estas bases es financiar a aquellas personas desempleadas que comiencen una actividad económica, empresarial o profesional en la Comunidad Foral de Navarra como trabajadoras autónomas o por cuenta propia y mantengan actividad durante 18 meses.

2.ª Requisitos de las personas beneficiarias.

2.1. Para ser beneficiarias de esta subvención, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en la Comunidad Foral.
- b) Estar en desempleo y con inscripción de demanda de empleo en situación de alta, en el Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare u otro servicio público de empleo autonómico, en la fecha de inicio de la actividad.
- c) Estar en situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de Navarra donde vaya a desarrollar la actividad económica.
- d) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional. A efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de alta la "Fecha de inicio de actividad" establecida en la vida laboral de la persona interesada.

2.2. Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarias de las ayudas cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, siempre que las soliciten a título personal. En este caso, la entidad deberá estar constituida previamente a la presentación de la solicitud de subvención.

2.3. Además, determinados grupos con mayores dificultades de acceso al empleo deberán cumplir en el momento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente los siguientes requisitos:

- a) Trabajadoras y trabajadores con discapacidad: tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) Personas perceptoras de la Renta Garantizada o IMV: ser beneficiarias de dicha prestación.
- c) Personas desempleadas de larga duración: aquellas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de inicio de la actividad.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género: conforme a lo dispuesto en Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

2.4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: **17A867DFF386523D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-26 13:57:13

3.ª Exclusiones.

Quedarán excluidas las personas que:

a) Hayan sido beneficiarias de la subvención a la promoción del empleo autónomo del SNE-NL en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad. A estos efectos, se tendrá en cuenta la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

b) Quienes hayan desarrollado como persona trabajadora autónoma por cuenta propia, a título principal, la misma o similar actividad en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad. A estos efectos, se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia al nivel de tres dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

c) Las personas socias de sociedades mercantiles y quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejo o administración para una sociedad mercantil que ejerza la actividad subvencionada o similar; personas socias trabajadoras o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

A estos efectos, se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia al nivel de tres dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

d) Personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores.

e) Quienes se den de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia.

4.ª Cuantías.

4.1. La cuantía de esta subvención tiene en cuenta la especial dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona solicitante, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Con carácter general: 2.000 euros.

b) Jóvenes de 30 años o menos: 2.200 euros.

c) Personas de 45 años o más: 2.200 euros.

d) Personas desempleadas de larga duración: 2.200 euros.

e) Personas con discapacidad: 3.000 euros.

f) Personas perceptoras de la Renta de Inclusión Social o análoga prestación: 3.000 euros.

g) Mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros.

Si una persona beneficiaria se encontrara en más de uno de los colectivos señalados, se le concederá la subvención de mayor importe.

4.2. Se concederá una ayuda adicional, en los casos a) a f) anteriores, de 500 euros, si quien emprende es una mujer.



4.3. Se concederá una ayuda adicional de 1.000 euros a quienes emprenden una actividad en una localidad navarra situada en una zona rural y en cuyo padrón actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes.

A estos efectos, se excluyen los municipios clasificados dentro de la Subárea 10.4 del Plan de Ordenación Territorial del área central (Estrategia Territorial de Navarra) aprobada mediante el Decreto Foral 45/2011, de 16 de mayo, y que asimismo no presentan riesgo de despoblación, conforme a la Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial. Por tanto, no serán objeto de ayuda adicional las altas en municipios compuestos clasificados como áreas urbanas extensas que, se corresponde con los siguientes municipios que tienen localidades de menos de 5.000 habitantes: Aranguren, Beriain, Berrioplano / Berriobeiti, Cendea de Olza / Oltza Zendea, Cizur, Egüés, Galar, Noáin (Valle de Elorz) / Noain (Elortzibar) y Orkoien.

5.ª Obligaciones de las personas beneficiarias.

5.1. Las beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y las demás previstas en estas bases. Específicamente, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que el SNE-NL, así como otros órganos competentes, aportando la documentación que le sea requerida. Estos controles podrán provenir tanto del Gobierno de Navarra como del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

5.2. Además, durante un periodo ininterrumpido de 18 meses contados desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, deberán:

a) Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional y en el IAE.

b) Mantener la misma o similar actividad en Navarra. A estos efectos, la actividad económica o profesional exige su realización de manera habitual y a título lucrativo, conforme a lo previsto en la Ley 20/2007, de 11 de julio, de Estatuto del Trabajo Autónomo y en la Ley Foral 12/2013, de 12 de marzo, de apoyo a los emprendedores y al trabajo autónomo en Navarra. En caso de que se produjera una modificación de la actividad, deberán comunicarlo mediante correo electrónico (autoempleo@navarra.es), indicando el número de expediente al órgano concedente.

c) En caso de haber recibido la ayuda adicional por actividad en una localidad de menos de 5.000 habitantes, mantener el negocio en una localidad que cumpla este criterio.

d) No constituirse para la misma o similar actividad subvencionada como socias de sociedades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales; ser autónomas colaboradoras; cotizar al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

5.3. Las personas beneficiarias de la subvención publicitarán la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero durante el referido plazo de 18 meses. Para ello, deberán colocar en algún lugar visible un cartel: tamaño DIN A4 en el local o puesto de trabajo; presencia en la página de inicio de la web. En caso de no disponer de estos elementos, la publicidad se realizará en la firma del correo electrónico profesional o en la cartera de servicios que se presenta a la clientela, de acuerdo al modelo publicado en la ficha de trámite.

6.ª Concurrencia de subvenciones.



CSV: 17A867DFF386523D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-26 13:57:13

Las subvenciones contempladas en estas bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas y subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

7.ª Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se tramitará en régimen de evaluación individualizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.ª Plazo de presentación.

Se subvencionarán las altas en el RETA/Mutualidad desde 4 de noviembre de 2025 hasta 15 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes a partir del día siguiente al inicio de la actividad, entendiendo como tal la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, siempre que en dicha fecha se hubiera publicado en el Boletín Oficial de Navarra esta convocatoria. En caso contrario el plazo será de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. El plazo de presentación finalizará en todo caso el 30 de noviembre de 2026.

Será causa de inadmisión la presentación de la solicitud fuera de plazo.

9.ª Instrucción, tramitación y resolución.

9.1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

9.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, "la ficha de las ayudas"):

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6475/Subvenciones-para-la-promocion-del-empleo-autonomo

Asimismo, podrán presentarse en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, así como la autorización al SNE-NL para la consulta de la información y la obtención de la documentación elaborada u obrante en cualquier Administración pública que resulte necesaria para la resolución de aquella. Si existiera oposición expresa, se deberá presentar la documentación correspondiente.

9.4. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

9.5. Las solicitudes contendrán la siguiente información y documentación:

a) Datos de quien emprende, de su actividad (memoria) y forma jurídica escogida.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



CSV: **17A867DFF386523D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-26 13:57:13

c) Si procede, alta de la persona trabajadora en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

d) Si se opta a los 1.000 adicionales por actividad en localidad de menos de 5.000 habitantes, la persona deberá estar dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el municipio navarro correspondiente. En el IAE deberá constar el domicilio fiscal de la actividad. Asimismo, se deberá presentar evidencia del local (contrato de alquiler, escrituras, etc.).

En caso de carecer de local, la persona deberá estar empadronada en dicha localidad desde al menos 6 meses antes de la fecha de solicitud de la subvención y tener en la misma el domicilio fiscal de la actividad.

e) El abono se realizará en la cuenta de la persona beneficiaria que conste en la Tesorería del Gobierno de Navarra, la cual podrá consultarse y, en su caso, modificarse en la url <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>, accediendo mediante certificado digital o Cl@ve. En el caso de que no pueda registrar su cuenta en esta url por no disponer de certificado digital o Cl@ve, para poder recibir el pago de la ayuda deberá presentar una solicitud de abono por transferencia, cuyo impreso puede descargarse en la url <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>.

f) Anexo de declaraciones responsables:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (base 2.4).
- Declaración de dar adecuada publicidad de esta ayuda, conforme al artículo 15.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (base 5.3).
- Declaración responsable en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos con la misma finalidad, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. Se indicará asimismo si están acogidos al régimen de minimis (base 16).

g) Autorización de tratamiento de datos personales y para consulta de datos en ficheros públicos. En caso de no autorizar, la persona solicitante deberá aportar la información correspondiente.

h) Cualquier otra documentación que solicite el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

9.6. No será necesario aportar los documentos que hayan sido elaborados o aportados anteriormente por la persona a cualquier administración. A estos efectos, la persona solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, recabándolos el SNE-NL electrónicamente, salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si el citado organismo no pudiera recabar dichos documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación al interesado.

9.7. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



9.8. La Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones.

Esta resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la desestimación presunta de la solicitud, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

10.ª Justificación y pago.

Con carácter previo al pago de la subvención en la cuenta que conste en Tesorería del Gobierno de Navarra, la persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención.

No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de realizar la propuesta de resolución de concesión será motivo de denegación.

Será causa de denegación de la subvención la falta de crédito presupuestario.

11.ª Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro de la subvención concedida.

12.ª Régimen de publicidad.

Las subvenciones concedidas se harán públicas a través de la correspondiente ficha de trámite de Navarra.es, con expresión de la convocatoria, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.ª Seguimiento y control.

Una vez concedida la subvención, el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare comprobará de oficio el mantenimiento de la actividad, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y el resto de condiciones y obligaciones, entre ellas el mantenimiento de la actividad (IAE) durante 18 meses.

También se realizarán visitas de verificación de la actividad en las direcciones aportadas.

En el caso de alta en la Mutuality de Colegio Profesional, se exigirá a la persona beneficiaria de la subvención la certificación de la Mutuality correspondiente de permanencia en alta.

14.ª Reintegro.



CSV: 17A867DFF386523D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-26 13:57:13

14.1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 34 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

14.2. En caso de baja anticipada en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional u otros incumplimientos previstos en las bases, en concreto en la base 5, incluido también el de actividad en localidad de menos de 5.000 habitantes, sólo se considerará causa que exime de reintegro la justificación fehaciente por fallecimiento o reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona beneficiaria.

14.3. En el resto de los casos, se considerará incumplimiento y procederá el reintegro total o parcial de la subvención. No se considera causa justificada de baja en la Seguridad Social o de cese de actividad el abandono o finalización de la misma basada en razones económicas.

14.4. Procede el reintegro total de la subvención cuando el incumplimiento se produce dentro de los primeros 9 meses; y parcial, entre los 9 meses y un día y los 18 meses, aplicando el criterio de proporcionalidad. En ambos casos, se suman los intereses de demora.

14.5. En el caso de que el incumplimiento sea sólo relativo al mantenimiento de la actividad en una localidad de menos de 5.000 habitantes, se aplicará el mismo criterio en relación con los 1.000 euros de ayuda adicional: devolución total de este importe si la persona está de alta 9 meses o menos y parcial-proporcional en el resto del período, también con intereses de demora.

14.6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.ª Procedimiento sancionador.

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley Foral.

16.ª Régimen de minimis.

16.1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa (en esta convocatoria, única persona autónoma beneficiaria) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de "única empresa" será la establecida en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento.

16.2. A estos efectos, las personas beneficiarias declararán las otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años.

17.ª Protección de datos.



CSV: **17A867DFF386523D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-26 13:57:13

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como la demás normativa de desarrollo en lo que no se opongan a aquél.

18.ª Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

19.ª Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

